

**UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS**



**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS
POLITICAS**

**TESIS PARA OBTENER
EL TÍTULO PROFESIONAL DE
ABOGADA**

**“EL DELITO DE CONTAMINACIÓN AMBIENTAL
COMO DELITO DE CARÁCTER PERMANENTE O DE
CONSUMACIÓN INMEDIATA”**

Autor: Bach. Keily Garmita Caruajulca Guevara

Asesor: Mg. German Auris Evangelista

Registro:

CHACHAPOYAS – PERÚ

2022

AUTORIZACIÓN DE LA PUBLICACIÓN DE LA TESIS EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL DE LA UNTRM



ANEXO 3-H

AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE LA TESIS EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL DE LA UNTRM

1. Datos de autor 1

Apellidos y nombres (tener en cuenta las tildes): CORVAJULCA GUEVEDA KELLY GERMITA
DNI N°: 74858417
Correo electrónico: 7485841762@untrm.edu.pe
Facultad: DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
Escuela Profesional: DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

Datos de autor 2

Apellidos y nombres (tener en cuenta las tildes): _____
DNI N°: _____
Correo electrónico: _____
Facultad: _____
Escuela Profesional: _____

2. Título de la tesis para obtener el Título Profesional

EL DELITO DE CONTAMINACIÓN AMBIENTAL COMO DELITO DE CARÁCTER PERMANENTE O DE CONSUMACIÓN INMEDIATA

3. Datos de asesor 1

Apellidos y nombres: AURIS EVANGELISTA GERMAN
DNI, Pasaporte, C.E N°: 09563475
Open Research and Contributor-ORCID (<https://orcid.org/0000-0002-9670-0970>) <https://orcid.org/0000-001-9642-6353>

Datos de asesor 2

Apellidos y nombres: _____
DNI, Pasaporte, C.E N°: _____
Open Research and Contributor-ORCID (<https://orcid.org/0000-0002-9670-0970>) _____

4. Campo del conocimiento según la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos- OCDE (ejemplo: Ciencias médicas, Ciencias de la Salud-Medicina básica-Immunología)

https://catalogos.concytec.gob.pe/vocabulario/ocde_ford.html
Ciencias sociales, Derecho Derecho penal

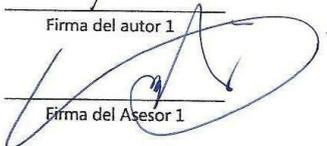
5. Originalidad del Trabajo

Con la presentación de esta ficha, el(la) autor(a) o autores(as) señalan expresamente que la obra es original, ya que sus contenidos son producto de su directa contribución intelectual. Se reconoce también que todos los datos y las referencias a materiales ya publicados están debidamente identificados con su respectivo crédito e incluidos en las notas bibliográficas y en las citas que se destacan como tal.

6. Autorización de publicación

El(los) titular(es) de los derechos de autor otorga a la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas (UNTRM), la autorización para la publicación del documento indicado en el punto 2, bajo la *Licencia creative commons* de tipo BY-NC: Licencia que permite distribuir, remezclar, retocar, y crear a partir de su obra de forma no comercial por lo que la Universidad deberá publicar la obra poniéndola en acceso libre en el repositorio institucional de la UNTRM y a su vez en el Registro Nacional de Trabajos de Investigación-RENATI, dejando constancia que el archivo digital que se está entregando, contiene la versión final del documento sustentado y aprobado por el Jurado Evaluador.

Chachapoyas, 13.../.../eneo...../2023


Firma del autor 1

Firma del Asesor 1

Firma del autor 2

Firma del Asesor 2

DEDICATORIA

Dedico este trabajo, principalmente a Dios, por haberme dado la vida y permitirme haber llegado hasta este momento importante de mi formación profesional; a mis queridos padres Julian Caruajulca Soplin y Lucia Guevara Guamuro, y a mis hermanos, por ser el pilar mas importante y por demostrarme siempre su cariño y apoyo incondicional sin importar nuestras diferencias,.

AGRADECIMIENTOS

Gracias mi Universidad por haberme permitido formarme como profesional y en ella, gracias a las personas que fueron partícipes en este proceso ya sea de manera directa o indirecta, gracias a todos ustedes, en especial A mi asesor el Mg. German Auris Evangelista, por su apoyo y guía; que el día de hoy se ve reflejado en la culminación de este trabajo de investigación. Gracias a mis queridos padres Julian Caruajulca Soplín y Lucía Guevara Guamuro que han sido los mayores promotores durante este proceso, gracias a Dios que fue mi principal apoyo y motivador para cada día continuar en este proceso.

**AUTORIDADES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ
DE MENDOZA DE AMAZONAS**

Ph.D. JORGE LUIS MEICELO QUINTANA

Rector

Dr. OSCAR ANDRÉS GAMARRA TORRES

Vicerrector académico

Dra. MARÍA NELLY LUJÁN ESPINOZA

Vicerrector de Investigación

Dr. BARTON GERVASI SAJAMI LUNA

Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

VISTO BUENO DEL ASESOR DE TESIS



UNTRM

REGLAMENTO GENERAL
PARA EL OTORGAMIENTO DEL GRADO ACADÉMICO DE
BACHILLER, MAESTRO O DOCTOR Y DEL TÍTULO PROFESIONAL

ANEXO 3-L

VISTO BUENO DEL ASESOR DE TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL

El que suscribe el presente, docente de la UNTRM (X)/Profesional externo (), hace constar que ha asesorado la realización de la Tesis titulada EL DEUTO DE CONTAMINACIÓN AMBIENTAL, COMO UN DEUTO DE CARÁCTER PERMANENTE O DE CONSUMACIÓN INMEDIATA⁷⁷; del egresado KEILY GARNITA CARONJULCA GUEVARA de la Facultad de DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS Escuela Profesional de DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS de esta Casa Superior de Estudios.



El suscrito da el Visto Bueno a la Tesis mencionada, dándole pase para que sea sometida a la revisión por el Jurado Evaluador, comprometiéndose a supervisar el levantamiento de observaciones que formulen en Acta en conjunto, y estar presente en la sustentación.

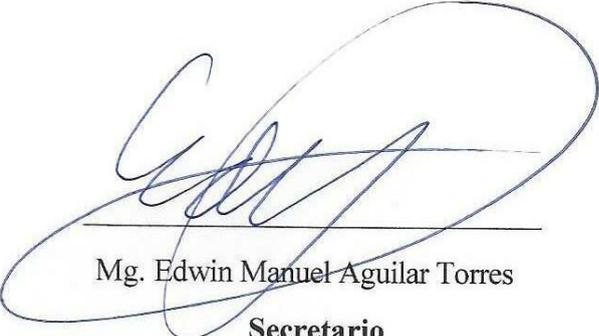
Chachapoyas, 07 de Diciembre de 2022

Firma y nombre completo del Asesor
Mg. Germán Auri Evangelista

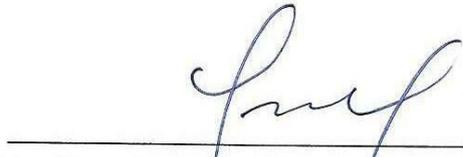
JURADO EVALUADOR DE LA TESIS



Mg. Pilar Mercedes Cayllahua Dioses
Presidenta



Mg. Edwin Manuel Aguilar Torres
Secretario



Dr. Segundo Roberto Vásquez Bravo
Vocal

CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD DE LA TESIS



ANEXO 3-Q

CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD DE LA TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL

Los suscritos, miembros del Jurado Evaluador de la Tesis titulada:

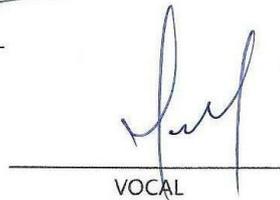
El delito de contaminación ambiental como delito de
carácter permanente de consumación inmediata
presentada por el estudiante () egresado (x) Bach. Keily Garmita Carvajalca Guevara
de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas
con correo electrónico institucional 7485841762@untrm.edu.pe
después de revisar con el software Turnitin el contenido de la citada Tesis, acordamos:

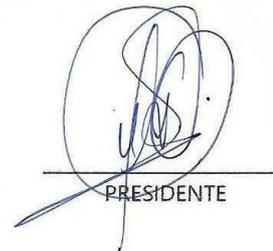


- La citada Tesis tiene 22 % de similitud, según el reporte del software Turnitin que se adjunta a la presente, el que es menor (x) / igual () al 25% de similitud que es el máximo permitido en la UNTRM.
- La citada Tesis tiene _____ % de similitud, según el reporte del software Turnitin que se adjunta a la presente, el que es mayor al 25% de similitud que es el máximo permitido en la UNTRM, por lo que el aspirante debe revisar su Tesis para corregir la redacción de acuerdo al Informe Turnitin que se adjunta a la presente. Debe presentar al Presidente del Jurado Evaluador su Tesis corregida para nueva revisión con el software Turnitin.

Chachapoyas, 13 de diciembre del 2022


SECRETARIO


VOCAL


PRESIDENTE

OBSERVACIONES:

.....
.....

ACTA DE SUSTENTACION DE LA TESIS



UNTRM

REGLAMENTO GENERAL
PARA EL OTORGAMIENTO DEL GRADO ACADÉMICO DE
BACHILLER, MAESTRO O DOCTOR Y DEL TÍTULO PROFESIONAL

ANEXO 3-5

ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL

En la ciudad de Chachapoyas, el día 22 de DIEMBRE del año 2022, siendo las 10 horas, el aspirante: WELLY GARCITA CAHUAYULLA GUEVARA, asesorado por M.D. GERMAN RODRIGUEZ EVANGELISTA defiende en sesión pública

presencial () / a distancia () la Tesis titulada: 'EL DELITO DE CONTAMINACION AMBIENTAL COMO DELITO DE CARACTER POLARMENTE O DE CONSUMACION INMEDIATA' para obtener el Título

Profesional de DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS, a ser otorgado por la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas; ante el Jurado Evaluador, constituido por:

Presidente: M.D. ANITA MERCEDES CAYLLANO DIOSEA
Secretario: M.D. EDUARDO MARCELO PUCIAR TARRÉS
Vocal: DR. SERGIO ROBERTO VASQUEZ BEAVO



Procedió el aspirante a hacer la exposición de la Introducción, Material y métodos, Resultados, Discusión y Conclusiones, haciendo especial mención de sus aportaciones originales. Terminada la defensa de la Tesis presentada, los miembros del Jurado Evaluador pasaron a exponer su opinión sobre la misma, formulando cuantas cuestiones y objeciones consideraron oportunas, las cuales fueron contestadas por el aspirante.

Tras la intervención de los miembros del Jurado Evaluador y las oportunas respuestas del aspirante, el Presidente abre un turno de intervenciones para los presentes en el acto de sustentación, para que formulen las cuestiones u objeciones que consideren pertinentes.

Seguidamente, a puerta cerrada, el Jurado Evaluador determinó la calificación global concedida a la sustentación de la Tesis para obtener el Título Profesional, en términos de:

Aprobado () por Unanimidad () / Mayoría () Desaprobado ()

Otorgada la calificación, el Secretario del Jurado Evaluador lee la presente Acta en esta misma sesión pública. A continuación se levanta la sesión.

Siendo las 10.20 horas del mismo día y fecha, el Jurado Evaluador concluye el acto de sustentación de la Tesis para obtener el Título Profesional.

SECRETARIO

VOCAL

PRESIDENTE

OBSERVACIONES:

ÍNDICE DE CONTENIDO

AUTORIZACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LA TESIS EN EL REPOSITORIO DE LA UNTRM.....	ii
DEDICATORIA	iii
AGRADECIMIENTOS.....	iv
AUTORIDADES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS	v
VISTO BUENO DEL ASESOR DE TESIS.....	vi
JURADO EVALUADOR DE LA TESIS.....	vi
CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD DE LA TESIS	vii
ACTA DE SUSTENTACIÓN DE LA TESIS	viii
ÍNDICE DE CONTENIDO.....	x
ÍNDICE DE TABLAS	xi
RESUMEN	xii
ABSTRACT.....	xii
I. INTRODUCCIÓN.....	14
II. MATERIAL Y MÉTODOS	17
2.1. Diseño de la investigación.....	17
2.2. Tipo de investigación	17
2.3. Población y Muestra	18
2.4. Método, técnicas e instrumentos de recolección de datos y procedimiento ..	18
III. RESULTADOS	21
3.1. Resultados de análisis documental	21
3.2. Resultado de análisis de casaciones	24
IV. DISCUSIÓN	28
V. CONCLUSIONES	41
VI. RECOMENDACIONES:.....	42
VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	43
ANEXOS.....	46

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Cuadro de resultado de observación de casaciones	24
--	----

RESUMEN

La teoría del delito dentro del quehacer del proceso penal y, más concretamente, dentro del derecho penal, representa uno de los instrumentos más importantes para establecer la responsabilidad penal de una persona procesada por la supuesta comisión de un hecho delictivo. En este sentido, la teoría del delito señala una serie de parámetros que, en cada caso en particular, deben ser analizados con la finalidad de establecer si se ha dado la afectación a un bien jurídico considerado fundamental; y, por ende, si la potestad persecutoria que ejerce el Ministerio Público debe aplicarse o no. Toda acción para constituir un delito debe ser una conducta típica, antijurídica y culpable; en esa línea, lo que me ha motivado desarrollar la presente investigación titulado “El delito de contaminación ambiental como delito de carácter permanente o de consumación inmediata”, es si el delito de contaminación ambiental tipificado en el artículo 304 del código penal, es un delito de carácter permanente o de consumación inmediata; nos encontramos frente a una tesis conceptual; y con los resultados de la investigación se ofrece una definición a cerca del círculo del delito de contaminación ambiental, en los extremos exclusivamente de la acción o conducta; teniendo como tipo de investigación la investigación básica en relación a la técnica analítico descriptiva, habiendo llegado a la conclusión como consecuencia de los resultados que el delito ambiental es un delito de carácter permanente.

Palabras clave: derecho ambiental, delito de contaminación ambiental, delito de carácter permanente y delito de consumación inmediata.

ABSTRACT

The theory of crime within the work of the criminal process and, more specifically, within criminal law, represents one of the most important instruments to establish the criminal responsibility of a person prosecuted for the alleged commission of a criminal act. In this sense, the theory of crime points out a series of parameters that, in each particular case, must be analyzed in order to establish whether the affectation has occurred to a legal right considered essential; and, therefore, if the persecutory power exercised by the Public Ministry should be applied or not. All action to constitute a crime must be a typical conduct, unlawful and guilty; In this line, what has motivated me to develop the present investigation entitled "the crime of environmental contamination as a crime of a permanent or immediate consummation nature", the crime of environmental contamination typified in article 304 of the penal code, to determine if this is a crime of a permanent nature or of immediate consummation; we are facing a conceptual thesis; and with the results of the investigation, a definition is offered about the circle of the crime of environmental contamination, in the extremes exclusively of the action or conduct; having as a type of investigation the basic investigation in relation to the descriptive analytical technique, having reached the conclusion as a consequence of the results that the environmental crime is a crime of a permanent nature.

Keywords: environmental law, crime of environmental pollution, crime of a permanent nature and crime of immediate consummation.

I. INTRODUCCIÓN

Para efectos de la investigación en curso es necesario precisar que no hay un método rígido para el estudio o investigación jurídica, es así como los métodos que se señalan a continuación están de acuerdo con las fuentes que hemos podido revisar para efectos de la presente investigación con el objeto de realizar un desarrollo adecuado de la investigación. De este modo se pretende dar un alcance con relación a la aplicabilidad y contenido en el campo de la investigación jurídica sobre el delito de contaminación ambiental como un delito de carácter permanente o de consumación inmediata a través de un tipo de investigación analítico - descriptivo; entre los cuales tenemos los métodos hipotético Deductivo, hermenéutico, dialectico, histórico, sintético, lógico deductivo y lógico inductivo. Esta es una investigación dogmática, la misma que consiste en una actividad ordenada dentro de la investigación encaminada a la investigación de la doctrina con el fin de pulir aportes de los juristas o lo que está establecido en el campo normativo, realizando un estudio de las instituciones de derecho con la finalidad de crear construcciones estructuradas y proponer estas para su utilización, esto como su finalidad práctica.

El presente trabajo forma parte de un aporte jurídico para la correcta calificación, al momento de establecer si el delito ambiental es un delito de carácter permanente o uno de consumación inmediata, es así que podemos encontrar disciplinas jurídicas que hacen posible el correcto funcionamiento del ser humano dentro de la sociedad, por ejemplo, al derecho penal, el mismo que regula las conductas.

De manera general cuando nos referimos a los delitos en contra el medio ambiente, hacemos referencia a los delitos ambientales, los mismos que consisten en cualquier afectación de connotación ambiental, el delito de contaminación ambiental denominado así en el artículo 304 del Código Penal, este puede configurarse con hechos realmente complejos o en otros casos, hechos que no tengan gran complejidad, sin embargo no existe una sanción real penal para quien atenta y pone en riesgo el bien jurídico protegido (el medio ambiente), o tal vez nos podemos encontrar ante excesiva intervención penal en ciertas actividades, las mismas acciones que bastarían de una intervención administrativa para ser resueltas; por otro lado en cuanto al desconocimiento de la política ambiental y del marco normativo, este no es un tema novedoso, puesto que varios juristas han investigado incluso esta temática; además existe jurisprudencia vinculante al respecto, es decir, relacionados a los elementos que constituyen el tipo penal, es así que

como finalidad del presente trabajo no es dar tan solo una opinión respecto al tema en discusión, sino proporcionar algo concreto a uno de los elementos del tipo penal que es la acción o conducta; lo que nos va permitir, determinar si el agente cuando desplaza una determina conducta para afectar bienes jurídicos protegidos por el artículo 304 del código penal, es una conducta de carácter permanente para su consumación o una conducta de consumación inmediata.

De este modo la presente investigación titulada **“EL DELITO DE CONTAMINACIÓN AMBIENTAL COMO DELITO DE CARÁCTER PERMANENTE O DE CONSUMACIÓN INMEDIATA”**, permite identificar y comprender si al momento de la consumación del delito ambiental, es un delito de carácter permanente o uno de consumación inmediata, lo cual corresponde como resultado y bajo una investigación doctrinaria y jurisprudencial que se trata de un delito de carácter permanente, puesto que para su consumación requiere de que se realicen todos los elemento que constituyen el tipo penal, donde la acción penal se va prolongar durante el tiempo, ya que el estado de antijuricidad no va cesar y se va mantener durante un periodo de tiempo, donde su dominio está bajo la esfera del agente.

Se advierte que se ha dicho poco a cerca del delito ambiental como un delito permanente o uno de consumación inmediata, puesto que cada vez que alguien quiere establecer una diferencia y decisión en cuanto a esta figura jurídica, varía de acuerdo con los criterios que se establece al momento de decidir sobre un determinado hecho, es por eso que se encuentran diversas posturas.

Como se ha dicho, que de revisión de bibliografía en la comunidad científica, existen escasas investigaciones sobre este tema, que nos permitan comprender y diferenciar si es que estamos ante un delito de carácter permanente o uno de consumación inmediata, cuando nos referimos al delito ambiental; de este modo la presente investigación constituye una de las primeras en dar un alcance sobre el punto, proponiendo una posible respuesta para que otros puedan indagar sobre esta exquisita rama del saber.

Muy poco se ha investigado o dicho a cerca del delito ambiental como un delito de carácter permanente o uno de consumación inmediata al momento de su consumación, ya que no existen investigaciones hechas en términos que nos permitan poder comprender al delito ambiental como un delito de carácter permanente por su consumación y el daño que se causa; puesto que por algún motivo se considera que será

necesario, ya que el mencionado problema abarca mucho más allá de un sustento normativo. Es por esta razón, que, en la presente investigación de tesis pretendemos analizar y describir la doctrina jurídica para dar una respuesta a estos problemas jurídicos, que en muchas circunstancias los operadores prácticos desconocen.

En tal sentido, tenemos como objetivo principal, Determinar si el delito de contaminación ambiental tipificado en el artículo 304 del código penal, es un delito de carácter permanente o de consumación inmediata; esto permitirá definir a cerca del delito ambiental y el momento de su consumación, permitiendo de este modo determinar que el delito de contaminación ambiental es un delito de carácter permanente. En esta investigación se ha utilizado doctrina y jurisprudencia vinculante acerca del tema, a fin de comprobar el objetivo de esta investigación; además, se realizó el análisis de casaciones sobre el tema.

Con la finalidad de que el lector encuentre satisfacción con la lectura de esta investigación, por lo que también debo indicar que, la presente nace de que en el momento de decidir a cerca del delito de contaminación ambiental si es un delito de carácter permanente o uno de consumación inmediata, se han tenido valoraciones distintas a cerca de este tema puesto que existe discrepancia al momento de analizar la consumación de este. Y la manera que se podría identificar esto es cuando realizamos el análisis de la doctrina y jurisprudencia de este tema.

Esta tesis, se divide en capítulos: el primero que está compuesto por la introducción, el segundo donde se evidencia el material y métodos que se han utilizado en la investigación, el tercero que muestra los resultados respecto del análisis de la doctrina y jurisprudencia acerca del tema, el cuarto que contiene la discusión, en el mismo que se a desarrollado el delito ambiental y su forma de consumación, luego se expone resultados de acuerdo a la relación de antecedentes y aporte del investigador, luego como penúltimo y ultimo capitulo se presentan las conclusiones y recomendaciones producto de esta investigación.

II. MATERIAL Y MÉTODOS

2.1. Diseño de la investigación

En esta oportunidad se hará uso en la presente tesis, el diseño no experimental, puesto que nuestro interés se orienta al estudio de la norma jurídica sobre, el delito de contaminación ambiental, como un delito de carácter permanente o uno de consumación inmediata, teniendo como finalidad Determinar si el delito de contaminación ambiental tipificado en el artículo 304 del código penal, es un delito de carácter permanente o de consumación inmediata; del mismo modo tenemos el diseño Dogmático, esto en relación con las investigaciones en el derecho, que se utiliza un método rígido de investigación, por medio de la cual se puede recopilar información para desarrollar esta investigación, puesto que la presente tesis quiere lograr un alcance de manera general sobre la aplicabilidad y contenido de la investigación jurídica en la realidad, sin embargo, dentro de esta a su vez podemos encontrar los métodos empíricos y teóricos, empíricos de síntesis, análisis, entre otros.

2.2. Tipo de investigación

❖ **De acuerdo con el fin que se persigue:** Básica

❖ **De acuerdo con la técnica de contrastación:** Analítico-Descriptivo

2.2.1. Nivel de Investigación

Es de nivel Analítico-Descriptivo; nuestro interés se orienta a procesar datos que tienen como resultado un resumen de datos conceptuales e históricos, par que a partir de ello se deba de tener como resultado una información útil y luego tener como resultado el análisis de estos, a medida que nuestro interés está orientado, además de conocer para de este modo comprender la existencia de una problemática, de este modo vamos a estudiar y determinar si el delito de contaminación ambiental establecido en el artículo 304 del Código Penal es un delito de carácter permanente o de consumación inmediata.

2.2.2. Modelo de contrastación

Diseño: Se utilizará el diseño descriptivo simple o de una sola casilla (un solo grupo).

Un solo Grupo Información de Interés (Análisis Documental)



2.3. Población y Muestra

Para efectos de esta investigación no hay población que investigar, al ser esta una investigación netamente dogmática

no hay muestra

2.4. Método, técnicas e instrumentos de recolección de datos y procedimiento

2.4.1. Métodos

❖ Métodos generales:

- A. **Método hipotético Deductivo:** por medio de este método he podido partir de un conocimiento general para encontrar un conocimiento en particular, del mismo modo tener conocimiento de la doctrina a nivel nacional sobre la problemática del delito ambiental como un delito de carácter permanente o uno de consumación inmediata.
- B. **Método hermenéutico:** este método me ha permitido analizar la coherencia interna que existe dentro de los textos que venimos estudiando, sobre el delito ambiental y diferenciar sobre su carácter permanente o consumación inmediata
- C. **Método dialectico:** el presente método toma como un punto de referencia aquellos fenómenos sociales e históricos sobre el delito ambiental que ha venido cambiando al momento de su aplicación.
- D. **Método histórico:** me permitió estudiar aquella evolución del fenómeno como tal, analizando su desarrollo e incidencia en cada época.
- E. **Método sintético:** este método se a podido vincular hechos que se encuentran aislados, pero con una teoría que los unifica, en una sola, para poder encontrar una definición casi exacta de este fenómeno
- F. **Método lógico deductivo:** el presente método a partido de un enlace de conceptos y juicios sobre casos particulares de delitos ambientales, teniendo como resultado la aplicación del mismo como un delito de carácter permanente.

G. Método lógico inductivo: este método me a permitido guiar mi conocimiento particular a uno en general, puesto que me ayudo a revisar el carácter permanente y consumación inmediata de los delitos, para luego encontrar y definir esto en la aplicación de los delitos ambientales.

❖ **Métodos específicos:**

A. Doctrinario: este método se ha sido utilizado para conocer y comprender cómo desarrolla la doctrina nacional y el Derecho Comparado, el delito ambiental como un delito de carácter permanente o uno de consumación inmediata.

B. Exegético: por medio de este método he podido analizar todos los dispositivos legales respecto de las normas legales empleadas, con el fin de poder comprender como es que está regulado el delito ambiental establecido en el artículo 304 del C.P.

2.4.2. Técnicas

En la tesis en investigación, se recurrió a las siguientes técnicas:

- a) **Fichaje**
- b) **Acopio documental**
- c) **Observación:**

2.4.3. Instrumentos

Los instrumentos que se utilizaron en el presente trabajo de investigación fueron:

- a) Fichas bibliográficas (texto, resumen, comentarios, etc.).
- b) Fotocopiado.
- c) Servicio de internet.

2.4.4. Procedimiento

✓ **Fase de gabinete o preliminar:**

En esta fase, se realizó la revisión de bibliografía necesaria para el desarrollo de la presente investigación, así como la revisión de

investigaciones anteriores, jurisprudencias, leyes, libros, respecto del tema, etc. La metodología que se va utilizar, consiste en el análisis tanto de legislación nacional como la doctrina.

✓ **Fase de campo:**

Dentro de esta fase se realizó un análisis de datos adquiridos en la etapa anterior, en medida a la información recogida, además se utilizó elementos que resultaron a nuestro criterio, muy relevantes, para poder identificar variables. Se recopiló la información jurisprudencial y doctrinaria correspondiente al delito ambiental como un delito de carácter permanente o uno de consumación inmediata.

✓ **Fase de procesamiento de datos:**

Luego de haber realizado el análisis de los datos y concluir el análisis de la información doctrinal y jurisprudencial sobre el delito ambiental como un delito de carácter permanente o uno de consumación inmediata, se procederá a la descripción de los resultados encontrados en la tesis de investigación, teniendo como finalidad determinar si el delito ambiental es un delito de carácter permanente o uno de consumación inmediata.

2.4.5. Análisis de datos

Corresponde en el análisis de datos, tener en cuenta que la presente investigación es una netamente de carácter descriptivo, es decir va estar basada en el análisis de la jurisprudencia y doctrina a cerca del delito ambiental como un delito de carácter permanente o uno de consumación inmediata-análisis documental.

III. RESULTADOS

A partir de la información obtenida, la contrastación está dirigida a la verificación de los objetivos generales y objetivos específicos, del mismo modo la hipótesis. En primer lugar, se describió y analizó la información obtenida mediante las fichas de recopilación documental sobre la doctrina y jurisprudencia del delito ambiental como un delito de carácter permanente o consumación inmediata; en segundo lugar, la labor llevada a cabo por los juristas que se ocupan de elaborar las decisiones alrededor de los distintos mecanismos procesales acerca de cómo debería ser tomado el delito de contaminación ambiental. De esta manera conforme al estudio señalado, hemos obtenido los siguientes resultados respecto del episteme del delito ambiental y su análisis netamente dogmático.

3.1. Resultados de análisis documental

El delito ambiental según el análisis documental encontrado vendría a ser toda omisión, acción, comportamiento u acto ejercido por un sujeto jurídico o físico, público o privado, que menoscabe, altere, trastorne, disminuya o ponga en peligro inminente, algún elemento que constituye el concepto ambiente, rompiéndose con este el equilibrio natural y propio de los ecosistemas. Bajo un análisis del delito de contaminación ambiental establecido en el artículo 304 del código penal, es un tema muy novedoso en la actualidad, puesto que varios juristas se han venido ocupando del mismo e incluso existe doctrina vinculante en la sala Suprema Permanente, respecto de los elementos del tipo penal, sentencia que ha dado lugar a otras discusiones y opiniones sobre el mencionado tema.

Sin embargo, como ya se ha dicho, la finalidad de la presente investigación es proporcionar algo concreto a uno de los elementos del tipo penal que es la acción o conducta; lo que nos va a permitir, determinar si el agente cuando desplaza una determinada conducta para afectar bienes jurídicos protegidos por el artículo 304 del código penal, es una conducta de carácter permanente para su consumación o es una conducta de consumación inmediata.

En ese orden de ideas, en primer lugar, debemos definir contaminación, la misma que consiste en la acción y efecto de contaminar, introducción de sustancias en un medio, que pueden provocar que este sea no apto o inseguro para el uso; la contaminación también es denominada de este modo por la presencia en el ambiente de algún agente

químico, biológico o físico que sean nocivos para el bienestar o la salud de la población, de la vida vegetal o animal.

A partir de estos conceptos podemos afirmar que cualquier circunstancia puede ser causa de contaminación, sin embargo, esto no significa que necesariamente se podría configurar una falta administrativa ambiental o una infracción y mucho menos se podría configurar un delito de contaminación ambiental. Por otro lado, según lo establecido en el artículo 304 del Código Penal, se ha formulado un tipo penal, según mi consideración, uno de los más complicados del código penal, utilizando la técnica de la ley penal en blanco, al momento de referirse a la infracción de leyes y reglamentos, ya que en primer lugar el tipo penal nos envía a normas extra penales, reglamentos, leyes que vienen formando una parte del marco normativo ambiental y que además se encuentran en las políticas de gestión ambiental.

También se hace referencia a la provocación o realización de descargas, emisiones, emisiones de gases tóxicos, emisiones de ruido, filtraciones, radiaciones o vertimientos contaminantes; con lo que respecta a estas acciones se utiliza un lenguaje técnico ambiental, ya que, no se trata de cualquier tipo de acción y mucho menos se podría utilizar una analogía al respecto, puesto que la misma esta proscrita dentro del derecho penal. Las mencionadas acciones son las que se realizan dentro de aquellas actividades que generan riesgo para el medio ambiente según un marco de gestión ambiental en el país y que están directamente con relación a las leyes, reglamentos cuyas infracciones son condición para que se dé la comisión del delito.

Posteriormente el tipo penal señala los elementos que son materia de afectación como la consecuencia de las acciones, ya que estamos solo ante tres posibilidades agua, aire o suelo; estos elementos del medio ambiente en un estado natural, cuando hacemos referencia al agua, involucramos cuerpos de agua terrestres, subterráneas y marítimas, del mismo modo nos referimos a la afectación de mares, ríos, lagos; donde el daño a este elemento que constituye el medio ambiente sea grave o posiblemente muy grave, puesto que el tipo penal señala que esto va depender del tipo de calificación por parte de la autoridad competente, apareciendo de este modo elementos normativos de este tipo penal tales como: la infracción de normas que provocan a su vez acciones, sin embargo como ya existe una infracción ante la autoridad competente, la calificación estará referida a la infracción que vendría a ser una redundancia para la redacción del tipo penal, empero el

deseo del legislador es que con la reiterada referencia a la infracción de la norma administrativa y a la autoridad que califica, lo que se busca es establecer un límite en lo que concierne a la calificación de los hechos como un delito de Contaminación del Medio Ambiente, puesto que no cualquier acción que genera afectación a este podría ser calificada como delito.

Del mismo modo, también es necesario hablar que el delito de contaminación ambiental luego de una investigación dogmática llegamos a la conclusión que este es, un delito permanente, que se entiende como el mantenimiento de la situación antijurídica dentro de un periodo determinado, de tal manera que el tipo penal va continuando realizándose de modo constante por voluntad del autor, es decir cuando nos referimos a la consumación del delito no termina sino que dura por algún tiempo a decisión del agente, como un ejemplo de este, podemos tomar en cuenta el delito de secuestro, donde se sigue ejecutando el delito de manera interrumpida hasta que la víctima no sea dejada en libertad.

3.2. Resultado de análisis de casaciones

Tabla 1

Cuadro de resultado de observación de casaciones

CASACIÓN	AGRAVIOS	CRITERIOS	CONCLUSIÓN
CASACIÓN N° 383-2012, LA LIBERTAD	<ul style="list-style-type: none"> - Indebida interpretación del artículo 304 del C. P. debiendo establecerse si este es un delito de carácter permanente o uno de consumación inmediata - La calificación de los hechos no puede ser discutida en la excepción, por tanto, cualquier discrepancia con la calificación de los hechos es un exceso. - La sala superior de apelaciones se ha apartado del precedente vinculante al momento de establecer la formalización de la investigación preparatoria 	<ul style="list-style-type: none"> - Establecer si el tipo penal, según la conducta del sujeto se trata de un delito omisivo u comisivo, para analizar la consumación del delito, ya sea de carácter permanente o consumación inmediata - Nos encontramos ante un tipo penal en blanco, por cuanto el legislador condiciona la tipicidad penal en la conducta a un desacato a la norma administrativa - Sobre el tipo penal bajo análisis hay tres verbos rectores; infringir contaminar y verter, desde una interpretación teleológica infringir y contaminar de carácter comisivo, sin embargo estos son producto de una infracción a las 	<p>En conclusión, sobre la fase de consumación del delito de contaminación al medio ambiente, estamos ante un delito de carácter permanente, puesto que requiere para su consumación la realización de todos los elementos constitutivos.</p>

		normas, por lo que la acción nace de la omisión de las normas ambientales.	
CASACIÓN 455 - 2017 – PASCO	<ul style="list-style-type: none"> - Fijar los límites y reglas generales con lo que respecta a la participación y autoría del agente en el ilícito penal. - Establecer los criterios que complementen lo establecido en la presente casación. - Errónea interpretación de la norma penal y la necesidad de un desarrollo de la doctrina jurisprudencial. 	<ul style="list-style-type: none"> - Delimitación de la participación y la autoría en los delitos de contaminación ambiental, los agentes que participan deben actuar de acuerdo con el deber asignado en la normativa. - El agente del delito viene a ser un sujeto común, situación que el Ministerio Público equivocadamente en la presente, no considero al asumir una teoría del caso, puesto que se nos permite identificar con claridad la competencia que es exigida por la normativa. 	<p>Sobre la casación, se menciona que el delito de contaminación ambiental es un tipo penal en blanco, cuyo bien jurídico protegido es el medio ambiente, además este es un delito de carácter omisivo y a efectos de establecer el plazo de prescripción del delito, se ha establecido que este es de carácter permanente.</p>
CASACIÓN N° 819- 2016-AREQUIPA	Falta de observación de las garantías constitucionales en materia procesal y material, del mismo modo la indebida aplicación de las garantías.	<ul style="list-style-type: none"> - Con lo que respecta a los tipos penales, estos se pueden clasificar observando su estructura, su modalidad de realización, afectación al bien jurídico protegido o por sus características. - Por la ejecución del delito, este puede ser instantáneo puesto que se caracteriza por la 	<p>Sobre la casación el delito de carácter permanente puede atenderse cuando se mantiene la situación antijurídica por un periodo determinado, por lo que el tipo penal continúa</p>

Falta de la observación de las normas legales que sean de carácter procesal.

- Equivocada interpretación de la ley penal y otras normas jurídicas que son necesarias para la aplicación y falta de lógica en la motivación.

sola conducta que consuma el delito, siendo no indispensable que el autor o sujeto siga efectuando otras acciones.

- Es factible afirmar que la naturaleza del delito permanente que está correspondiendo al delito de contaminación ambiental es que los actos que se desplazan a partir de este, se adecuan a una única acción criminal que ha desplegado efectos en el tiempo.

realizándose de modo duradero con voluntad del autor.

A partir de la jurisprudencia analizada desde distintos criterios; a mi entender, cuando nos referimos a un delito de carácter permanente es necesario tener en cuenta el modo de la conducta delictiva que se le imputa, además siendo posible la configuración de un delito de carácter permanente, siempre que la situación antijurídica por un determinado periodo se mantenga, de un modo que la conducta se sigue realizando de modo duradero a voluntad del autor.

IV. DISCUSIÓN

Esta investigación engloba el análisis y descripción realizada de los resultados obtenidos, cuyo tema se titula **EL DELITO DE CONTAMINACIÓN AMBIENTAL COMO DELITO DE CARÁCTER PERMANENTE O DE CONSUMACIÓN INMEDIATA**, en este capítulo corresponde a la discusión sobre el análisis y descripción del delito ambiental como un delito permanente o uno de consumición inmediata.

Por lo que considero que a fin de poder ilustrar a quienes tengan acceso a la presente tesis de investigación, subdividir a la presente en subtemas, teniendo como objetivo poder ampliar no solo el análisis de las discusiones del trabajo de investigación, sino que del mismo modo ampliar nuestra teoría jurídica, respecto de la definición del derecho al medio ambiente, definición del delito ambiental, definición del delito de carácter permanente, definición del delito de consumición inmediata; y se culmina con el desarrollo del análisis de jurisprudencia vinculante sobre el delito de contaminación ambiental como un delito permanente o uno de consumición inmediata.

Con el objetivo de dar con los objetivos de nuestra investigación, por lo que lo primero implica es Determinar la naturaleza jurídica del delito de contaminación ambiental en el sistema penal peruano, para de este modo establecer si el delito tipificado en el artículo 304 del Código Penal es un delito de carácter permanente o de consumición inmediata; y así poder Identificar los criterios plasmados en la jurisprudencia Nacional si el delito de contaminación ambiental, tipificados en el artículo 304 del Código Penal, es un delito de carácter permanente o de consumición inmediata; lo cual nos permitirá dar alcances mayores con o que respecta a nuestro tema de investigación.

4.1. DISCUSION DEL PRIMER OBJETIVO ESPECÍFICO

Primer objetivo específico: Determinar la naturaleza jurídica del delito de contaminación ambiental en el sistema penal peruano.

4.1.1. Definición del derecho al medio ambiente: para desarrollar la figura jurídica en cuestión es necesario, conocer una definición a cerca de la misma, sin embargo, conocerlo no va implicar desarrollar el concepto de medio ambiente, sino también la definición que tengamos de este derecho al medio ambiente dependerá del concepto que nos formemos de la institución jurídica que pretendamos desarrollar, sin

embargo es probable que todas las instituciones jurídicas carecerían de una definición propia, pero esto no es así ya que existe la posibilidad de encontrar una definición que este circunscrita a una definición general del derecho.

En el ámbito internacional Brañes (1986). Define lo siguiente;

El derecho ambiental es un conjunto de normas jurídicas que regulan la conducta humana, las cuales pueden influir significativamente en los procesos de interacción entre los sistemas de los organismos vivos y sus sistemas ambientales, provocando efectos que modifican significativamente las condiciones de vida de estos organismos. es de esperar (s/p).

Según Prado (2004), refiere que

el derecho al medio ambiente, se ha venido convirtiendo en una nueva rama del derecho, la misma que vincula a todas las ramas, puesto que requiere la opinión de científicos y técnicos que los juristas la puedan estudiar; aplicar en su oportunidad, y determinar las sanciones correspondientes para las infracciones ambientales, o cuando lo amerite proceda a la imposición de multas, a las mismas que el culpable de la infracción se a hecho merecedor, o también determinar en algunos casos la pena privativa de libertad, conforme a nuestro Código Penal. (pg. 05)

Rabasa. (2007), afirma lo siguiente; En el ámbito internacional, el derecho al medio ambiente es la Facultad de disfrutar de un medio ambiente sano para el desarrollo y bienestar; este derecho implica que exista un medio ambiente sano como premisa fundamental para su ejercicio y cumplimiento de su finalidad.

Becerra, (2015). Nos dice al respecto que es un:

Conjunto de normas que se ocupa de la protección jurídica de las condiciones que hacen posible la vida en todas sus formas... se trata de un cuerpo de normas jurídicas que rigen el comportamiento humano que puede influir significativamente en sus procesos de integración entre los sistemas en los que vive. organismos vivos y sus sistemas ambientales.

También tenemos al respecto a Prieur (s/f), el mismo que define al derecho ambiental como:

Aquel que por su contenido va contribuir al mantenimiento de los equilibrios ecológicos y a la salud pública, este además es un útil acercamiento del desarrollo del derecho social ligado el mismo a una cuestión social y el derecho al medio ambiente ligado a las tomas de conciencia de la gravedad que pueden tener los problemas ecológicos. (pg. 06)

Según López (2006), indica que “es un derecho de disfrute por que otorga al sujeto únicamente del goce del derecho, sin embargo, se reconoce la titularidad de la persona, este además se ubica de forma prioritaria en el derecho público, del mismo modo en el derecho privado” (s/p)

Lorenzetti (2018), manifiesta que:

Cuando nos referimos al medio ambiente, este es una de las ramas del ordenamiento jurídico de mayor utilidad la misma que garantiza la supervivencia de los seres humanos y mejora su calidad de vida; esto, sin embargo, en nuestro país es una de las especialidades menos atendidas, puesto que no existen textos que aborden puramente la materia jurídica.

En el ámbito nacional. Alvarado. (2020).

El derecho al medio ambiente juega un papel importante en la exigencia de obligaciones en materia de derechos humanos en beneficio de las naciones y sociedades, lo que evidencia una valoración de la calidad del estado, el cual debe cumplir la función de protección como derecho absoluto de las personas, pues sin leyes ambientales ya no podemos vivir en el mundo que trasciende la contaminación que causa enfermedades y destruye la realidad de las naciones y sociedades.

Consecuentemente, de lo expresado por los autores podemos afirmar de manera personal que; esta rama de derecho engloba un conjunto de normas jurídicas que tienen como implicancia el medio ambiente. Por lo expuesto se deduce que el derecho al medio ambiente recopila un conjunto de reglamentos ya existentes, del mismo modo debo precisar que el derecho al medio ambiente es un derecho que pertenece a los derechos de tercera generación, muy complejo en el momento de su estudio, ya que al momento de

investigarlo existen diferentes vacíos jurídicos. Sin embargo, la crisis que existe en el derecho ambiental justifica las necesidades de una regulación en materia ambiental vinculante, que se origina del conjunto de las ramas del derecho, el derecho ambiental viene a ser una de las ramas más importantes para garantizar que el ser humano exista y viva en un medio ambiente sano y equilibrado.

4.1.2. Definición del delito ambiental

Según la ONU (2022) en una de sus últimas publicaciones sobre los delitos contra el medio ambiente, “estos han venido siendo una de las actividades que dejan más dinero a nivel internacional, puesto que el valor monetario por estos delitos asciende a US\$ 91 mil millones en el año 2016”. Lo cual significa que estos delitos vienen siendo el cuarto crimen con mayor rentabilidad, luego de las drogas, trata de personas y falsificaciones.

En el ámbito internacional encontramos a Vaz Alves (2020), en la GUIA REGIONAL DE INVESTIGACIÓN PARA DELITOS MEDIOAMBIENTALES EN AMÉRICA LATINA, afirma que:

Las amenazas constantes que ha habido en contra del medio ambiente, ha ido asociado a la pérdida en el nivel de vida saludable, con el agotamiento y degradación de los recursos naturales conjuntamente con los componentes naturales, como consecuencia de la vulneración de las normas para proteger el medio ambiente, por lo que el derecho penal viene a ser una herramienta efectiva con distintas normas de control. El aumento de tales delitos contra el medio ambiente está ligado a un aumento en la vulneración de los derechos con la deforestación y minería ilegal, puesto que algunos delitos son los que retroalimentan a otros, los delitos medioambientales están intrínsecamente ligados con otros delitos igual de potentes y graves. (pg. 8)

Según Luis (2018), en Valencia, en su investigación sobre “EL DERECHO AL MEDIO AMBIENTE EN LA JUSTICIA PENAL”, nos hace mención respecto al presente tema, que:

En relación a los delitos ambientales, se plantea mediante la doctrina que basta la realización de cualquier conducta descrita dentro del código penal, puesto que para entender que el delito está consumado, es preciso demostrar que la conducta

podría ocasionar un mal o daño al ecosistema, puesto que debemos tomar en cuenta la categoría de peligro sobre el delito en contra el medio ambiente (pg. 365).

Del mismo modo GARCÍA (2020), en su investigación de Grado sobre “LA TUTELA DEL DELITO AMBIENTAL EN LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES CON RESPECTO AL MARCO NORMATIVO NACIONAL E INTERNACIONAL”, nos señala que el conflicto va empezar, a partir de intentar establecer un bien jurídico y la consumación dentro de este delito, ya que existen distintas posturas con criterios diferentes, lo cual ha generado que la normativa sea un tanto difusa, puesto que a estas alturas podemos percatarnos que este viene a ser uno de los grandes desafíos que está enfrentando el derecho penal ambiental, a criterio personal esto debe ser solucionado rápidamente, por lo que esta incertidumbre jurídica, ocasiona una tarea en la administración de justicia un poco más intrincada.

Sobre el tema YALICO (2019) en su tesis para obtener el grado de Abogado, titulada “EXÉGESIS DEL DELITO DE CONTAMINACIÓN DEL AMBIENTE Y SUS CRITERIOS PARA UNA CORRECTA IMPUTACIÓN EN EL DISTRITO FISCAL DE PASCO 2018”, donde nos menciona que era posible que para que se pudiera determinar los aspectos facticos y normativos, se deben tomar en consideración para que exista una correcta imputación en este tipo penal, recurriendo al uso de la normativa ambiental, administrativa y parte del derecho comparado.

También tenemos a GUZMÁN (2018), en su tesis para obtener el grado de MAESTRO EN DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS MENCIÓN: CIENCIAS PENALES, titulada “EL TRATAMIENTO DE LOS DELITOS AMBIENTALES Y LA EFICACIA DE LA SANCIÓN PENAL EN LOS JUZGADOS PENALES DE HUANCAYO – 2014 - 2015”, donde nos dice que el tratamiento de los delitos ambientales, en específico los de contaminación ambiental, al estos no tener los distintos casos una adecuada tipificación, ya que no han venido siendo eficaces las sanciones y penas establecidas, puesto que no se ha impuesto sanciones drásticas y ejemplares que imposibiliten que continúe estos delitos, por ese mismo hecho es que estos delitos han ido incrementando.

Según Roman (2018) nos plantea su tesis respecto al tema, con la siguiente posición:

Podemos afirmar con certeza, que existen delitos ambientales y la responsabilidad penal de los sujetos u agentes que cometen este delito, en cambio hasta el momento no ha existido una exacta responsabilidad penal por no haber podido determinarse si este tiene un carácter permanente o de consumación inmediata, puesto que las personas jurídicas que han ido cometiendo este delito no han sido sancionadas de un modo exacto (pg.12).

Ipenza. (2018) define al delito ambiental como, “una actividad (acción o inacción) descrita en el código penal, que se consideró contraria a una orden destinada a proteger el entorno legal. toda conducta que cause o pueda causar daño, alteración o daño grave al medio ambiente, sus procesos ecológicos o sus componentes como el agua, el suelo, el aire, la vegetación y la naturaleza. Tal comportamiento se sanciona con una pena claramente prescrita”.

Es un delito que afecta al Estado, por lo que algunos principios del derecho penal general muchas veces no son aplicables, por ejemplo, el principio de oportunidad, que representa únicamente el derecho del sujeto de derecho, en especial del fiscal, de iniciar o no, juicio caso penal; cancelar la razón ya iniciada con base en algunos parámetros que en relación con el caso el daño podría considerarse como una reparación integral, porque la pérdida de la libertad de una persona física, la suspensión de la actividad no es una compensación en su interés. actividad, sino el respeto, la preservación y el desarrollo de los ciclos naturales de desarrollo.

Los delitos ambientales incluyen diversas actividades que violan la ley ambiental y causan daños o riesgos graves para el medio ambiente, la salud humana o ambos. Los delitos ambientales se pueden definir en términos generales como actos ilegales que dañan directamente el medio ambiente, estos delitos pueden incluir el comercio ilegal de vida silvestre, el comercio ilegal de desechos peligrosos, la pesca ilegal, no regulada y no declarada, la tala ilegal y el comercio relacionado. madera robada.

Guevara. (2020), menciona que; El delito ambiental es un delito que afecta los fundamentos de la existencia social y económica y pone en peligro los materiales y recursos necesarios para la producción y las actividades culturales, lo que pone en peligro el modo de vida originario, en cuanto significa la destrucción de los sistemas de relaciones humano-espaciales. También muestra que entre las normas penales que sancionan conductas contrarias al uso racional de los recursos naturales, debe existir una condición

formal inherente de que tal conducta sea sancionada con consecuencias y, en principio, los tipos de sanción deben ser correctos y efectivos. lograr una protección justa y eficaz del medio ambiente.

Consecuentemente de lo expresado sobre los delitos ambientales, estos engloban las actividades que infringen las normas en materia ambiental y además causan daño o riesgos de gran impacto en el medio ambiente, el ser humano o ambos; estos también pueden ser definidos como el conjunto de actos ilegales que ocasionan un daño directamente en el medio ambiente, podemos incluir dentro de este, el comercio ilegal de vida silvestre, pesca ilegal, deforestación, minería ilegal, entre otros. No obstante, podemos concluir que el delito ambiental es un término colectivo que abarca todas las actividades ilegales que ocasionan daño en el medio ambiente y donde los individuos buscan un beneficio para si o para terceros.

4.1.3. Definición del delito de carácter permanente.

En el ámbito internacional el autor Mir Puig. (2008). El delito permanente puede entenderse como el mantenimiento de una situación ilícita durante un cierto período de tiempo de tal manera que el tipo de delito se continúa de forma permanente según la voluntad del autor. se extiende temporalmente para producir el resultado sin perder la entidad infractora.

Del mismo modo respecto al tema de delitos de carácter permanente o de consumación inmediata, Montoya (2009), en su investigación titulada “LA DESAPARICION FORZADA DE PERSONAS COMO DELITO PERMANENTE: CONSECUENCIAS DOGMATICO PENALES”, nos menciona que los delitos de carácter permanente son situaciones ilícitas, que el imputado puede controlar de una manera voluntaria y que va a perdurar en el tiempo, este delito de carácter permanente va prolongar en el tiempo el comportamiento antijurídico, teniendo como una de sus características la prolongación de la conducta típica, desde la perspectiva penal nos referimos al problema de la aplicación del delito en el tiempo, al mismo tiempo teniendo en concurso con otros delitos.

Parra. (2019), menciona que, Es aquel, donde la prolongación de la ilegalidad dependa de la voluntad del actor, sería un delito permanente en el sentido más amplio, en el que la permanencia del efecto del bien jurídico no depende de las acciones del actor.

En el clásico ejemplo de tipo permanente, el secuestro, su estado consumativo se extendería hasta que se pone fin a la privación ilegítima de libertad, ya sea con la liberación de la víctima o con su muerte. En este sentido la consumación no se agotaría en el momento en que se cumplen todos los elementos típicos exigidos por la norma que lo describe y pena, sino que se prolongaría durante todo el tiempo en que la víctima se mantiene cautiva.

Yo opino que, los delitos persistentes en sí mismos no son nuevos, porque en ellos un estado de ilegalidad depende de la voluntad del autor, y por tanto coincide con una acción propia del agente, que consiste precisamente en la cesación de la situación. Sin embargo, en el caso de delitos persistentes en un sentido más amplio, el mantenimiento de un estado ilegal no depende de la voluntad del delincuente. La composición de un delito permanente tiene una especial prevalencia en al menos dos ámbitos del sistema penal: su especificidad incide en el momento inicial del cómputo de la pena de prisión y en aquellas legislaciones en las que se trata de la comisión de un nuevo delito. Antes de que una infracción determine el curso, es importante determinar cuándo se reanuda un conteo interrumpido por una nueva infracción persistente, y también qué sucede en aquellos casos en que ocurre una nueva infracción no continua después de que comienza la infracción persistente pero antes de que finalice.

Es necesario definir qué constituye un delito permanente, que tiene dos posiciones: una que lo entiende como un delito caracterizado por un fin concreto y otra que distingue entre un fin formal y material, denominándolo delito, este último como despedido. Además, este post permite distinguir los delitos persistentes en sentido estricto y amplio, los delitos de primera categoría, donde el mantenimiento de la ilegalidad se prolonga según la voluntad del delincuente, y los delitos de segunda categoría. categoría donde la extensión del estado ilegal ya no encuentra razón en el culpable.

A manera de conclusión, luego de realizar el análisis de las investigaciones doctrinarias, me autorizo a decir que, el delito permanente puede entenderse como el mantenimiento de una situación ilícita durante un cierto período de tiempo de tal manera que el tipo de delito se continúa de forma permanente según la voluntad del autor. se extiende temporalmente para producir el resultado sin perder la entidad infractora.

4.1.4. Definición del delito de consumación inmediata.

Por mi parte luego de realizar una investigación de la doctrina, puedo concluir que el delito de consumación inmediata esta caracterizado por la sola conducta que consuma el delito, sin embargo no es indispensable que el autor siga efectuando o realizando otras acciones, es decir el delito se va consumir en un solo instante pero sus consecuencias van a permanecer.

4.1.5. desarrollo del tipo penal.

el artículo 304 del código penal establece *“El que, infringiendo leyes, reglamentos o límites máximos permisibles, provoque o realice descargas, emisiones, emisiones de gases tóxicos, emisiones de ruido, filtraciones, vertimientos o radiaciones contaminantes en la atmósfera, el suelo, el subsuelo, las aguas terrestres, marítimas o subterráneas, que cause o pueda causar perjuicio, alteración o daño grave al ambiente o sus componentes, la calidad ambiental o la salud ambiental, según la calificación reglamentaria de la autoridad ambiental, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro años ni mayor de seis años y con cien a seiscientos días-multa.*

Si el agente actuó por culpa, la pena será privativa de libertad no mayor de tres años o prestación de servicios comunitarios de cuarenta a ochenta jornadas”

Según Peña (2014), desarrolla el tipo penal de este delito, conceptualizando en primer lugar el bien jurídico protegido por este, el medio ambiente.

tipicidad objetiva:

SUJETO ACTIVO: según el análisis doctrinal, no se hace alusión a un elemento que condicione la autoría, por lo que se trata de un delito común que puede ser cometido por cualquier persona

SUJETO PASIVO: la sociedad en su conjunto

VERBOS RECTORES: provocar, realizar,

Tipo subjetivo del injusto: solo resulta permisible con una imputación dolosa, es decir con conciencia y voluntad de realizar la acción delictiva, aun sabiendo que esta conducta tendría como resultado un daño ambiental.

Consecuentemente luego del análisis realizado a cerca de la naturaleza jurídica del delito de contaminación ambiental en el sistema penal peruano a través de la doctrina, puedo afirmar que el artículo 304 del C. P. formula a mi consideración uno de los delitos más completos del C. P. haciendo uso de una ley penal en blanco, este se puede configurar con la concurrencia de los hechos complejos, sino en otros casos que no sean de gran complejidad, por cuanto los casos de afectación al medio ambiente no siempre se subsumen el tipo penal, sino que se configuran como falta administrativa. La contaminación ambiental se ha convertido en una amenaza que crece día a día en el mundo moderno, la cual pone en riesgo a la existencia del ser humano, del mismo modo los delitos ambientales, son de peligro en concreta colación, bajo construcciones dogmáticas, el peligro en algunos de los casos será contemplado desde una visión concreta y en otros casos de un plano abstracto.

4.2. DISCUSION DEL SEGUNDO Y TERCER OBJETIVO.

Objetivos:

Establecer si el delito tipificado en el artículo 304 del Código Penal es un delito de carácter permanente o de consumación inmediata.

Identificar los criterios plasmados en la jurisprudencia Nacional si el delito de contaminación ambiental, tipificados en el artículo 304 del Código Penal, es un delito de carácter permanente o de consumación inmediata.

4.2.1. Criterios utilizados en la jurisprudencia nacional

Luego de haber realizado una investigación de jurisprudencia vinculante en relación al tema en cuestión, se a encontrado que estas han actuado bajo los siguientes criterios:

CASACIÓN N° 383-2012, LA LIBERTAD.

- Establecer si el tipo penal, según la conducta del sujeto se trata de un delito omisivo u comisivo, para analizar la consumación del delito, ya sea de carácter permanente o consumación inmediata
- Nos encontramos ante un tipo penal en blanco, por cuanto el legislador condiciona la tipicidad penal en la conducta a un desacato a la norma administrativa
- Sobre el tipo penal bajo análisis hay tres verbos rectores; infringir contaminar y verter, desde una interpretación teleológica infringir y contaminar de carácter

comisivo, sin embargo estos son producto de una infracción a las normas, por lo que la acción nace de la omisión de las normas ambientales.

De los cuales se concluyó que el delito de contaminación al medio ambiente, es un delito de carácter permanente, puesto que requiere para su consumación la realización de todos los elementos constitutivos del tipo penal.

CASACIÓN 455 -2017 – PASCO:

- Delimitación de la participación y la autoría en los delitos de contaminación ambiental, los agentes que participan deben actuar de acuerdo con el deber asignado en la normativa.
- El agente del delito viene a ser un sujeto común, situación que el Ministerio Público equivocadamente en la presente, no considero al asumir una teoría del caso, puesto que se nos permite identificar con claridad la competencia que es exigida por la normativa.

Estos criterios me permiten establecer que al momento de calificar el delito ambiental nos encontramos ante un tipo penal en blanco, cuyo bien jurídico protegido es el medio ambiente, además este es un delito de carácter omisivo y a efectos de establecer el plazo de prescripción del delito, se ha establecido que este es de carácter permanente.

CASACIÓN N° 819-2016-AREQUIPA:

- Con lo que respecta a los tipos penales, estos se pueden clasificar observando su estructura, su modalidad de realización, afectación al bien jurídico protegido o por sus características.
- Por la ejecución del delito, este puede ser instantáneo puesto que se caracteriza por la sola conducta que consuma el delito, siendo no indispensable que el autor o sujeto siga efectuando otras acciones.
- Es factible afirmar que la naturaleza del delito permanente que está correspondiendo al delito de contaminación ambiental es que los actos que se despliegan a partir de este, se adecuan a una única acción criminal que ha desplegado efectos en el tiempo.

De lo mismo se puede afirmar que el delito permanente tiene naturaleza distinta al delito continuado, y además se caracteriza por cada una de las acciones que lo constituye.

Consecuentemente luego de analizar los criterios que se han utilizado dentro de esta jurisprudencia, puedo afirmar que el ordenamiento jurídico ambiental es una rama del derecho muy compleja, no solo por la variedad de especialidades que involucra esta materia sino también por la cantidad de normas que existen, las mismas que parten desde un ordenamiento territorial el cual es de gran complejidad, del mismo modo parte de su gran complejidad es porque al momento de tipificar el delito contra el medio ambiente no se usa tan solo el criterio jurídico o social, o que este pueda determinar su comisión con actos de constataciones o testimonios, los mismos que puede ayudar o colaborar con la investigación; sin embargo, estos no son determinantes, puesto que lo que va determinar está relacionado con el tema técnico que deriva de lo contenido en la normatividad administrativa, y esto va depender en la medida en que la autoridad administrativa haga su labor ambiental, desde el momento de establecer el sector correspondiente a los impactos y en el derecho penal el agente encargado actuará con efectividad y mayor precisión. Puesto que los delitos en contra del medio ambiente manifiestan una estructura de complejidad basada en la contextura que lo configura, ya que no se emplea tan solo una serie de terminologías, sino que se relaciona con la vinculación de los sectores administrativos.

4.2.2. Conclusiones de la jurisprudencia Nacional:

Bajo el análisis de la jurisprudencia analizada tenemos las siguientes conclusiones materia de discusión:

según la sentencia CASATORIA N° 383-2012 LA LIBERTAD, al momento de analizar el caso y abordar el tema sobre la consumación del delito afirma que: “para determinar si existe un delito de carácter permanente se tiene que ver el inicio del cómputo del plazo de la prescripción de la acción penal, esto sería a partir del día en que cesó la permanencia, del mismo modo resulta de importancia para la calificación jurídica de la intervención de terceros en los momentos posteriores a la consumación del delito, en tanto que el delito se sigue ejecutando de manera permanente, se puede imputar cualquier aporte posterior, a título de autoría o participación Sin embargo, el delito de contaminación ambiental se logra configurar cuando cumple con la conducta delictiva, entonces estamos ante un delito de consumación inmediata y de resultado, en el que no sería posible la permanencia de la ejecución o situación típica”

Por otro lado, en la CASACIÓN 455 -2017 – PASCO, se establece que la casación, se menciona que el delito de contaminación ambiental es un tipo penal en blanco, cuyo bien jurídico protegido es el medio ambiente, además este es un delito de carácter omisivo y a efectos de establecer el plazo de prescripción del delito, se ha establecido que este es de carácter permanente.

Y finalmente la CASACIÓN N° 819-2016-AREQUIPA, la misma que concluye que Sobre la casación el delito de carácter permanente puede atenderse cuando se mantiene la situación antijurídica por un periodo determinado, por lo que el tipo penal continúa realizándose de modo duradero con voluntad del autor.

Como consecuencia de este análisis jurisprudencial, puedo afirmar que el delito de contaminación ambiental, se constituye con un hecho ilícito que no se logra consumar de manera inmediata, sino por el contrario este es producto de una actividad, empero una actividad significativa que se lleva a cabo de manera permanente, con la infracción de la norma ambiental, consecuentemente la permanencia de la conducta antijurídica da paso a la consumación o resultado del delito, que es en general causar daño o que exista la posibilidad de causar grave daño al bien jurídico protegido, que en este caso sería el medio ambiente.

V. CONCLUSIONES

Luego de apreciar los resultados obtenidos en la presente investigación, se llega a las siguientes conclusiones:

- El delito de contaminación ambiental es un delito de carácter permanente puesto que, al momento de su consumación, mantiene la situación antijurídica por un tiempo determinado, es decir el tipo penal continúa realizándose de modo duradero por voluntad del autor, es decir la ejecución del hecho se extiende temporalmente de tal modo que se extiende el resultado sin perder la unidad de la infracción.
- Ahora bien, con lo que respecta a la configuración del delito de contaminación establecido en el artículo 304 C.P, formula a mi consideración uno de los delitos más completos del C. P. haciendo uso de una ley penal en blanco, este se puede configurar con la concurrencia de los hechos complejos, sino en otros casos que no sean de gran complejidad, por cuanto los casos de afectación al medio ambiente no siempre se subsumen el tipo penal, sino que se configuran como falta administrativa
- Con respecto a Identificar los criterios plasmados en la jurisprudencia Nacional si el delito de contaminación ambiental, tipificados en el artículo 304 del Código Penal, es un delito de carácter permanente o de consumación inmediata, se concluye que el delito de contaminación ambiental es un tipo penal en blanco, cuyo bien jurídico protegido es el medio ambiente, además este es un delito de carácter omisivo y a efectos de establecer el plazo de prescripción del delito, se ha establecido que este es de carácter permanente.

VI. RECOMENDACIONES:

- A efectos de la presente investigación, se recomienda, capacitar a los órganos jurisdiccionales para que puedan efectuar una correcta calificación sobre la consumación del delito de contaminación ambiental, como un delito de carácter permanente.
- Realizar una investigación sobre cuando inicia el computo de la pena en el delito de contaminación ambiental, para la prescripción de la acción penal a partir de la consumación del delito.
- Realizar una investigación a efectos de determinar si el delito de contaminación ambiental es un delito de carácter permanente, consumación inmediata o un delito continuado, puesto que a partir de la investigación realizada se ha visto que no existe un criterio uniforme al respecto en la doctrina y jurisprudencia.

VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Alchourrón, C. E., y Bulygin, E. (2000). *Norma jurídica. En E. Garzón y F. J. Laporta, El derecho y la justicia* (págs. 133-147). Madrid: Trotta.
- Basurto Gonzales, Basurto Santillana & Arguijo (2000). “*Delitos ambientales*”. *Lima: Centro Interdisciplinario De Investigaciones Y Estudios Sobre Medio Ambiente Y Desarrollo*.
- Rufino, R. V. A. (2020). *Guía regional de investigación para delitos medioambientales en américa latina (novenal)*. ediciones el PACCTO. <https://www.elpaccto.eu/wp-content/uploads/2020/09/GUIAREGIONAL-MEDIOAMBIENTAL-5.pdf>
- de Luis García, E. (2018). *El derecho al medio ambiente en la justicia penal* [Tesis de doctorado Universidad De Valencia]. <https://roderic.uv.es/bitstream/handle/10550/66480/TEISIS%20Elena%20de%20Luis.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Gavilán, P. A. F. (s/f). *el delito continuado*. Universidad de Sevilla. <http://master.us.es/cuadernosmaster/9.pdf>
- Jara, B. G. E. (2019). *Exégesis del delito de Contaminación del Ambiente y sus criterios para una correcta imputación en el Distrito Fiscal de Pasco 2018*. [tesis de pregrado, Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión]. http://repositorio.undac.edu.pe/bitstream/undac/1765/1/T026_72082483_T.pdf
- Rios, E. V. (2021). *Criterios de determinación de sanciones penales aplicables a personas jurídicas por el delito de contaminación del ambiente en el distrito judicial de Piura 2019 - 2020* [Tesis de pregrado, Universidad Nacional De Piura]. <https://repositorio.unp.edu.pe/bitstream/handle/20500>
- Román, JIL (2018). *propuestas de criterios jurídicos específicos para la determinación de la existencia del daño en los delitos ambientales* [Tesis de Maestría, Universidad Nacional De Piura]. <https://repositorio>

unp.edu.pe/bitstream/handle/UNP/1604/DER-LAP-ROM-2018.pdf?sequence=1&isAllowed=y

El Derecho, L. P. • P. P. (2018, enero 20). *Delito de contaminación ambiental es de naturaleza omisiva y de carácter permanente* [Casación 383-2012, La Libertad]. LP. <https://lpderecho.pe/contaminacion-ambiental-delito-omisio-n-permanente-casacion-383-2012-la-libertad/>

Luis, P., Sela, L., & Ferro Negrete, A. (s/f); *ambiental*. Corteidh.or.cr. Recuperado el 7 de diciembre de 2022, de <https://www.corteidh.or.cr/tablas/29157.pdf>

Blanco, ADM (2010). *la racionalidad y el carácter científico de la dogmática jurídica* [Tesis de Doctorado, Universidad Nacional de Trujillo Sección de Postgrado en Derecho y Ciencias Políticas]. <https://dspace.unitru.edu.pe/bitstream/handle/UNITRU/7556/Tesis%20Maestr%C3%ADaX%20%20Derby%20Quezada%20Blanco.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Sosa, E. O. (s/f). *delito de contaminación: ¿entre la omisión y el delito permanente? a propósito de la sentencia casatorio N° 383--2012 la libertad*. Unifr.ch. Recuperado el 7 de diciembre de 2022, de [https://perso.unifr.ch/derecho penal /assets/files/articulos/a_20140708_01.pdf](https://perso.unifr.ch/derecho%20penal/assets/files/articulos/a_20140708_01.pdf)

(S/f). Redalyc.org. Recuperado el 7 de diciembre de 2022, de <https://www.redalyc.org/pdf/825/82510703.pdf>

Alvarado, D. (2020). *Orientación política y tecnológica del derecho ambiental para impulsar el desarrollo sostenible de la sociedad en el distrito de Yanacancha-Pasco, 2018*. [Tesis de maestría en Derecho Ambiental, Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión]. http://repositorio.undac.edu.pe/bitstream/undac/1965/1/T026_45783892_M.pdf

Becerra, R. (2015). *Introducción al estudio del derecho ambiental. Análisis y comentarios de la Ley del ambiente*. LIBRE JUR: Perú.

- Brañes, R. (1986). *Derecho ambiental y manejo integrado de los recursos naturales, los problemas del conocimiento y la perspectiva ambiental del desarrollo*. México.
- Tartes, U. (2022, julio 28). *El acceso a un medio ambiente limpio y saludable es un derecho humano universal*. Noticias ONU. <https://news.un.org/es/story/2022/07/1512242>
- Guevara, A. (2020). *Los delitos ambientales y su incidencia en la responsabilidad civil de las empresas privadas en la región Lambayeque, 2018*. [TESIS DE BACHILLER DE LA UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPAN]. <https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/6930/GUEVARA%20QUEVEDO%20ANTONIO%20NICOL%C3%81S.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Ipenza, C. (2018). *Manual de delitos ambientales*. Depósito legal en la biblioteca Nacional: Perú.
- Rabasa, E. (2007). *El derecho constitucional y el medio ambiente en las Constitucionales estatales en México, la constitución y el medio ambiente*. [investigación del instituto de investigaciones Jurídicas].
- Mir Puig, S. (2008). *Derecho Penal-Parte General*, Reppertor: Barcelona
- Manual de Derecho Penal Parte Especial Tomo IV (PERÚ) by ALONSO RAÚL PEÑA CABRERA FREYRE.pdf. (s/f). Google Docs. Recuperado el 12 de diciembre de 2022, de <https://drive.google.com/file/d/1S12uvS6wGUax4Lq-MyqUDoOfBDlnqJWF/view>
- Completo, N. (s/f). *Cómo citar el artículo*. Redalyc.org. Recuperado el 12 de diciembre de 2022, de <http://redalyc.org/pdf/4757/475748653005.pdf>

ANEXOS

CONSTANCIA DE OPINIÓN DE EXPERTO

Por medio de la presente el que suscribe JUAN CARLOS TELLO REYNA, hace constar que Keily Garmita Caruajulca Guevara - Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza, ha estimado considerar a mi persona como experto, por lo que solicitó mi opinión de modo que le permita determinar la validez y confiabilidad de los siguientes instrumentos de investigación:

- Validación y confiabilidad de la ficha de análisis Documental en el ámbito del derecho penal, relacionado a la investigación denominada: **“EL DELITO DE CONTAMINACIÓN AMBIENTAL COMO DELITO DE CARÁCTER PERMANENTE O DE CONSUMACIÓN INMEDIATA”**.

Asimismo, para la opinión en referencia además se adjuntó: formato de informe de opinión de experto sobre la validez y confiabilidad de los instrumentos de investigación y matriz de consistencia del proyecto de tesis.

Es por ello, en honor a la verdad. No tengo ningún inconveniente en expedir la presente, alegando que los instrumentos son aplicables porque demuestran validez, confiabilidad y cumplen con el vigor que amerita un trabajo de investigación.

Chachapoyas, 02 de diciembre de 2022

	
FIRMA	
Mg. JUAN CARLOS TELLO REYNA	
DNI	07570918
TELF. N°.	941914242.

CONSTANCIA DE OPINIÓN DE EXPERTO

Por medio de la presente el que suscribe *..Mg. Yessenia M. Fernandez...Marinas..*, hace constar que Keily Garmita Caruajulca Guevara - Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza, ha estimado considerar a mi persona como experto, por lo que solicitó mi opinión de modo que le permita determinar la validez y confiabilidad de los siguientes instrumentos de investigación:

- Validación y confiabilidad de la ficha de análisis Documental en el ámbito del derecho penal, relacionado a la investigación denominada: **“EL DELITO DE CONTAMINACIÓN AMBIENTAL COMO DELITO DE CARÁCTER PERMANENTE O DE CONSUMACIÓN INMEDIATA”**.

Asimismo, para la opinión en referencia además se adjuntó: formato de informe de opinión de experto sobre la validez y confiabilidad de los instrumentos de investigación y matriz de consistencia del proyecto de tesis.

Es por ello, en honor a la verdad. No tengo ningún inconveniente en expedir la presente, alegando que los instrumentos son aplicables porque demuestran validez, confiabilidad y cumplen con el vigor que amerita un trabajo de investigación.

Chachapoyas, 02 de diciembre de 2022

 ----- <i>Abg. Yessenia M. Fernández Marinas</i> Reg. CALL 11455 FIRMA	
DNI	46334442
TELF. N°.	960 626 325

FORMATO DE INFORME DE OPINIÓN, EXÁMEN DE CONTENIDO DE LOS INSTRUMENTOS DE LA INVESTIGACIÓN

DENOMINADA: “el delito de contaminación ambiental como delito de carácter permanente o de consumación inmediata”

Nombres y apellidos del experto: Yesenia N. Fernandez Manias

Cargo que desempeña: Abogada - Magister

Institución en la que trabaja el experto:

Autor del instrumento: **Keily Garmita Caruajulca Guevara**

I.- ASPECTOS DE VALIDACIÓN

INDICADORES	CRITERIOS	MUY DEFICIENTE				DEFICIENTE				ACEPTABLE				BUENA				EXCELENTE				
		00	06	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96	
		05	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100	
CLARIDAD	Los ítems están formulados con lenguaje apropiado, es decir exento de ambigüedades.																		X			
OBJETIVIDAD	Los ítems del instrumento permitirán mensurar a las variables: “El delito ambiental” y “carácter permanente o consumación inmediata”, dimensiones e indicadores en sus aspectos conceptuales, concretos, escrutables, comprensibles, verificables, analizables, criticables, justificables y explicables.																			X		
ACTUALIDAD	El instrumento evidencia vigencia acorde con el conocimiento científico y tecnológico.																		X			
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento traducen organicidad lógica en concordancia con la definición operacional y conceptual de las variables: “El delito ambiental” y “carácter permanente o consumación inmediata”, dimensiones e indicadores, de manera que permitan hacer abstracciones e inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.																		X			
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento expresan suficiencia en cantidad y calidad.																		X			
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento evidencian ser adecuados para el examen de contenido y mensuración de las evidencias inherentes a las demandas que impliquen la realización de: el delito de contaminación ambiental como delito de carácter permanente o de consumación inmediata.																		X			

CONSTANCIA DE OPINIÓN DE EXPERTO

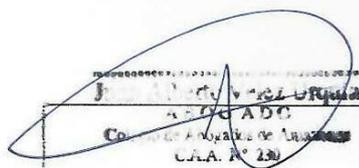
Por medio de la presente el que suscribe Juan Alberto Velez Urquía, hace constar que Keily Garmita Caruajulca Guevara - Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza, ha estimado considerar a mi persona como experto, por lo que solicitó mi opinión de modo que le permita determinar la validez y confiabilidad de los siguientes instrumentos de investigación:

- Validación y confiabilidad de la ficha de análisis Documental en el ámbito del derecho penal, relacionado a la investigación denominada: **“EL DELITO DE CONTAMINACIÓN AMBIENTAL COMO DELITO DE CARÁCTER PERMANENTE O DE CONSUMACIÓN INMEDIATA”**.

Asimismo, para la opinión en referencia además se adjuntó: formato de informe de opinión de experto sobre la validez y confiabilidad de los instrumentos de investigación y matriz de consistencia del proyecto de tesis.

Es por ello, en honor a la verdad. No tengo ningún inconveniente en expedir la presente, alegando que los instrumentos son aplicables porque demuestran validez, confiabilidad y cumplen con el vigor que amerita un trabajo de investigación.

Chachapoyas, 02 de diciembre de 2022

 Juan Alberto Velez Urquía Colegiado de Abogados C.A.A. N° 130	
FIRMA	
DNI	43200632
TELF. N°.	989981313

FORMATO DE INFORME DE OPINIÓN, EXÁMEN DE CONTENIDO DE LOS INSTRUMENTOS DE LA INVESTIGACIÓN
DENOMINADA: “el delito de contaminación ambiental como delito de carácter permanente o de consumación inmediata”

Nombres y apellidos del experto: Suan Alberto Velez Uragua

Cargo que desempeña: Magister

Institución en la que trabaja el experto:

Autor del instrumento: **Kelly Garmita Caruajulca Guevara**

I.- ASPECTOS DE VALIDACIÓN

INDICADORES	CRITERIOS	MUY DEFICIENTE				DEFICIENTE				ACEPTABLE				BUENA				EXCELENTE				
		00	06	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96	
		05	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100	
CLARIDAD	Los ítems están formulados con lenguaje apropiado, es decir exento de ambigüedades.																		X			
OBJETIVIDAD	Los ítems del instrumento permitirán mensurar a las variables: “El delito ambiental” y “carácter permanente o consumación inmediata”, dimensiones e indicadores en sus aspectos conceptuales, concretos, escrutables, comprensibles, verificables, analizables, criticables, justificables y explicables.																		X			
ACTUALIDAD	El instrumento evidencia vigencia acorde con el conocimiento científico y tecnológico.																				X	
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento traducen organicidad lógica en concordancia con la definición operacional y conceptual de las variables: “El delito ambiental” y “carácter permanente o consumación inmediata”, dimensiones e indicadores, de manera que permitan hacer abstracciones e inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.																			X		
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento expresan suficiencia en cantidad y calidad.																		X			
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento evidencian ser adecuados para el examen de contenido y mensuración de las evidencias inherentes a las demandas que impliquen la realización de: el delito de contaminación ambiental como delito de carácter permanente o de consumación inmediata.																			X		

PROYECTO DE INVESTIGACION: EL DELITO AMBIENTAL COMO DELITO OMISIVO DE CARÁCTER PERMANENTE O DE CONSUMACIÓN INMEDIATA

ESTUDIANTE: Keily Garmita Caruajulca Guevara

INTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN: *formato de análisis documental*

NUMERO FICHA	TEMA:		AUTOR:					
	SUBTEMAS:		TITULO:					
TIPO DE PUBLICACIÓN:		EDICIÓN:	EDITORIAL:	PAGINAS:	T. PAG:	AÑO:	CIUDAD:	LOCALIZACIÓN:
CONTENIDO								PALABRA CLAVE
COMENTARIOS:								

NUMERO FICHA 01	TEMA:			AUTOR:				
	Derecho al medio Ambiente			Brañes				
	SUBTEMAS:			TITULO: Derecho ambiental y manejo integrado de los recursos naturales, los problemas del conocimiento y la perspectiva ambiental del desarrollo				
TIPO DE PUBLICACIÓN: LIBRO		EDICIÓN:	EDITORIAL:	PAGINAS:S/P	T. PAG:	AÑO: 1986	CIUDAD: Mexico	LOCALIZACIÓN:
CONTENIDO							PALABRA CLAVE	
El derecho ambiental es un conjunto de normas jurídicas que regulan la conducta humana, las cuales pueden influir significativamente en los procesos de interacción entre los sistemas de los organismos vivos y sus sistemas ambientales, provocando efectos que modifican significativamente las condiciones de vida de estos organismos. es de esperar							Derecho ambiental	
COMENTARIOS:								
El derecho ambiental como un conjunto de normas, que hacen posible su aplicabilidad								

NUMERO FICHA 02	TEMA:		AUTOR:				
	Derecho al medio Ambiente		Brañes				
	SUBTEMAS:		TITULO: Derecho ambiental y manejo integrado de los recursos naturales, los problemas del conocimiento y la perspectiva ambiental del desarrollo				
TIPO DE PUBLICACIÓN: LIBRO	EDICIÓN:	EDITORIAL:	PAGINAS:S/P	T. PAG:	AÑO: 1986	CIUDAD: Mexico	LOCALIZACIÓN:
CONTENIDO							PALABRA CLAVE
El derecho ambiental es un conjunto de normas jurídicas que regulan la conducta humana, las cuales pueden influir significativamente en los procesos de interacción entre los sistemas de los organismos vivos y sus sistemas ambientales, provocando efectos que modifican significativamente las condiciones de vida de estos organismos. es de esperar							Derecho ambiental
COMENTARIOS:							
El derecho ambiental como un conjunto de normas, que hacen posible su aplicabilidad							

NUMERO FICHA 03	TEMA:		AUTOR:				
	El Derecho al Medio Ambiente		Gina Jaqueline Prado Carrera*				
	SUBTEMAS:		TITULO: LA PROTECCIÓN JURÍDICA DEL MEDIO AMBIENTE				
TIPO DE PUBLICACIÓN: Investigaciones Jurídicas de la UNAM	EDICIÓN:	EDITORIAL:	PAGINAS:	T. PAG:	AÑO: 2004	CIUDAD: MEXICO	LOCALIZACIÓN:
CONTENIDO							PALABRA CLAVE
<p>el derecho al medio ambiente, se ha venido convirtiendo en una nueva rama del derecho, la misma que vincula a todas las ramas, puesto que requiere la opinión de científicos y técnicos que los juristas la puedan estudiar; aplicar en su oportunidad, y determinar las sanciones correspondientes para las infracciones ambientales, o cuando lo amerite proceda a la imposición de multas, a las mismas que el culpable de la infracción se a hecho merecedor, o también determinar en algunos casos la pena privativa de libertad, conforme a nuestro Código Penal</p>							
COMENTARIOS:							
El derecho ambiental como una nueva rama del derecho							

NUMERO FICHA 04	TEMA:		AUTOR:				
	El Derecho al Medio Ambiente		Rabasa				
	SUBTEMAS:		TITULO: EL DERECHO CONSTITUCIONAL Y EL MEDIO AMBIENTE EN LAS CONSTITUCIONALES ESTATALES EN MÉXICO, LA CONSTITUCIÓN Y EL MEDIO AMBIENTE				
TIPO DE PUBLICACIÓN: investigación del instituto de investigaciones Jurídicas	EDICIÓN:	EDITORIAL:	PAGINAS: 05	T. PAG:	AÑO: 2007	CIUDAD:	LOCALIZACIÓN:
CONTENIDO							PALABRA CLAVE
En el ámbito internacional Facultad de disfrutar de un medio ambiente sano para el desarrollo y bienestar; este derecho implica que exista un medio ambiente sano como premisa fundamental para su ejercicio y cumplimiento de su finalidad.							Medio ambiente
COMENTARIOS:							
Nuestra facultad de disfrutar de un medio ambiente sano							

NUMERO FICHA 05	TEMA:		AUTOR:				
	El Derecho al Medio Ambiente		Becerra				
	SUBTEMAS:		TITULO: INTRODUCCIÓN AL ESTUDIO DEL DERECHO AMBIENTAL. ANÁLISIS Y COMENTARIOS DE LA LEY DEL AMBIENTE				
TIPO DE PUBLICACIÓN:	EDICIÓN:	EDITORIAL:	PAGINAS:	T. PAG:	AÑO: 2015	CIUDAD: LIMA	LOCALIZACIÓN:
		LIBRE JUR					PERÚ
CONTENIDO							PALABRA CLAVE
<p>Conjunto de normas que se ocupa de la protección jurídica de las condiciones que hacen posible la vida en todas sus formas... se trata de un cuerpo de normas jurídicas que rigen el comportamiento humano que puede influir significativamente en sus procesos de integración entre los sistemas en los que vive. organismos vivos y sus sistemas ambientales</p>							Derecho, ambiente
COMENTARIOS:							
A través de la protección jurídica se hace posible la vida en todas sus formas							

NUMERO FICHA 06	TEMA:		AUTOR:				
	El Derecho al Medio Ambiente		PRIEUR MICHEL				
	SUBTEMAS:		TITULO: Las diversas interpretaciones del derecho ambiental, Journées sur l'environnement y le droit				
TIPO DE PUBLICACIÓN: LIBRO	EDICIÓN:	EDITORIAL: CIFCA	PAGINAS: 06	T. PAG:	AÑO: 1983	CIUDAD: MADRID	LOCALIZACIÓN:
CONTENIDO							PALABRA CLAVE
<p>“aquél que por su contenido va contribuir al mantenimiento de los equilibrios ecológicos y a la salud pública, este además es un útil acercamiento del desarrollo del derecho social ligado el mismo a una cuestión social y el derecho al medio ambiente ligado a las tomas de conciencia de la gravedad que pueden tener los problemas ecológicos”</p>							Derecho, ambiente
COMENTARIOS:							
Tota investigación contribuye con la implementación en la normativa jurídica.							

NUMERO FICHA 07	TEMA:		AUTOR:				
	El Derecho al Medio Ambiente		Lic. Hermes López Azahares.				
	SUBTEMAS:		TITULO: Las Ciencias Naturales y el Medio Ambiente				
TIPO DE PUBLICACIÓN: Artículo	EDICIÓN:	EDITORIAL:EDUSOL	PAGINAS:	T. PAG:	AÑO: 2006	CIUDAD: Centro Universitario de Guantánamo	LOCALIZACIÓN: CUBA
CONTENIDO						PALABRA CLAVE	
el derecho al medio ambiente es un derecho de disfrute por que otorga al sujeto únicamente del goce del derecho, sin embargo, se reconoce la titularidad de la persona, este además se ubica de forma prioritaria en el derecho público, del mismo modo en el derecho privado.						Derecho, ambiente	
COMENTARIOS: Este es un derecho de disfrute.							

NUMERO FICHA 08	TEMA:		AUTOR:				
	El Derecho al Medio Ambiente		Alvarado, D.				
	SUBTEMAS:		TITULO: Orientación política y tecnológica del derecho ambiental para impulsar el desarrollo sostenible de la sociedad en el distrito de Yanacancha-Pasco, 2018.				
TIPO DE PUBLICACIÓN: TESIS	EDICIÓN	EDITORIAL: UNIVERSIDAD DANIEL ALCIDES CARRIÓN	PAGINAS:	T. PAG:	AÑO: 2022	CIUDAD: LIMA	LOCALIZACIÓN: PERU
CONTENIDO							PALABRA CLAVE
El derecho al medio ambiente juega un papel importante en la exigencia de obligaciones en materia de derechos humanos en beneficio de las naciones y sociedades, lo que evidencia una valoración de la calidad del estado, el cual debe cumplir la función de protección como derecho absoluto de las personas, pues sin leyes ambientales ya no podemos vivir en el mundo que trasciende la contaminación que causa enfermedades y destruye la realidad de las naciones y sociedades							Derecho al medio ambiente
COMENTARIOS: Forma una exigencia de obligaciones.							

NUMERO FICHA 09	TEMA:		AUTOR:				
	Delito Ambiental		ONU				
	SUBTEMAS:		TITULO: El acceso a un medio ambiente limpio y saludable es un derecho humano universal				
TIPO DE PUBLICACIÓN: NOTICIAS ONU	EDICIÓN:	EDITORIAL:	PAGINAS:	T. PAG:	AÑO: 2022	CIUDAD:	LOCALIZACIÓN: UNIVERSAL
CONTENIDO							PALABRA CLAVE
<p>“estos han venido siendo una de las actividades que dejan más dinero a nivel internacional, puesto que le valor monetario por estos delitos asciende a US\$ 91 mil millones en el año 2016”.</p>							Delito, ambiente
COMENTARIOS:							
Lo cual significa que estos delitos vienen siendo el cuarto crimen con mayor rentabilidad, luego de las drogas, trata de personas y falsificaciones.							

NUMERO FICHA 10	TEMA:		AUTOR:				
	Delito Ambiental		Vaz Alves				
	SUBTEMAS:		TITULO: GUÍA REGIONAL DE INVESTIGACIÓN PARA DELITOS MEDIOAMBIENTALES EN AMÉRICA LATINA (novenal).				
TIPO DE PUBLICACIÓN: GUIA	EDICIÓN:	EDITORIAL: PACCTO	PAGINAS: 08	T. PAG:	AÑO: 2022	CIUDAD:	LOCALIZACIÓN:
CONTENIDO							PALABRA CLAVE
<p>“las amenazas constantes que ha habido en contra del medio ambiente, ha ido asociado a la perdida en el nivel de vida saludable, con el agotamiento y degradación de los recursos naturales conjuntamente con los componentes naturales, como consecuencia de la vulneración de las normas para proteger el medio ambiente, por lo que el derecho penal viene a ser una herramienta efectiva con distintas normas de control. El aumento de tales delitos contra el medio ambiente está ligado a un aumento en la vulneración de los derechos con la deforestación y minería ilegal, puesto que algunos delitos son los que retroalimentan a otros, los delitos medioambientales están intrínsecamente ligados con otros delitos igual de potentes y graves”</p>							Delito, ambiente
COMENTARIOS: El aumento de los delitos contra el medio a ambiente están ligados a la vulneración de los derechos.							

NUMERO FICHA 11	TEMA:		AUTOR:				
	Delito Ambiental		Luis Garcia, E.				
	SUBTEMAS:		TITULO: el derecho al medio ambiente en la justicia penal.				
TIPO DE PUBLICACIÓN: Articulo	EDICIÓN:	EDITORIAL:	PAGINAS: 365	T. PAG:	AÑO: 2018	CIUDAD: VALOENCIA	LOCALIZACIÓN:
CONTENIDO							PALABRA CLAVE
<p>“en relación a los delitos ambientales, se plantea mediante la doctrina que basta la realización de cualquier conducta descrita dentro del código penal, puesto que para entender que el delito esta consumado, es preciso demostrar que la conducta podría ocasionar un mal o daño al ecosistema, puesto que debemos tomar en cuenta la categoría de peligro sobre el delito en contra el medio ambiente”</p>							Delito, ambiente
COMENTARIOS:							
Esta basada en cualquier conducta descrita dentro del tipo penal							

NUMERO FICHA 12	TEMA:		AUTOR:				
	Delito Ambiental		MATÍAS FEDERICO GARCÍA				
	SUBTEMAS:		TITULO: la tutela del delito ambiental en la provincia de Buenos Aires con respecto al marco normativo Nacional e internacional				
TIPO DE PUBLICACIÓN: TESIS	EDICIÓN:	EDITORIAL:	PAGINAS:	T. PAG:	AÑO:2020	CIUDAD: BUENOS AIRES	LOCALIZACIÓN:
CONTENIDO							PALABRA CLAVE
<p>nos señala que el conflicto va empezar, a partir de intentar establecer un bien jurídico y la consumación dentro de este delito, ya que existen distintas posturas con criterios diferentes, lo cual ha generado que la normativa sea un tanto difusa, puesto que a estas alturas podemos percatarnos que este viene a ser uno de los grandes desafíos que está enfrentando el derecho penal ambiental, a criterio personal esto debe ser solucionado rápidamente, por lo que esta incertidumbre jurídica, ocasiona una tarea en la administración de justicia un poco más intrincada.</p>							Delito, ambiente
COMENTARIOS:							
El conflicto se inicia a partir del momento de establecer un bien jurídico en este delito							

NUMERO FICHA 13	TEMA:		AUTOR:				
	Delito Ambiental		Yalico Jara, Gregorio Ernesto				
	SUBTEMAS:		TITULO: Exégesis del delito de Contaminación del Ambiente y sus criterios para una correcta imputación en el Distrito Fiscal de Pasco 2018				
TIPO DE PUBLICACIÓN: TESIS	EDICIÓN:	EDITORIAL:	PAGINAS:	T. PAG:	AÑO: 2019	CIUDAD: PASCO	LOCALIZACIÓN:
CONTENIDO							PALABRA CLAVE
menciona que era posible que para que se pudiera determinar los aspectos facticos y normativos, se deben tomar en consideración para que exista una correcta imputación en este tipo penal, recurriendo al uso de la normativa ambiental, administrativa y parte del derecho comparado							Delito, ambiente
COMENTARIOS: Para la correcta imputación se deben tomar en cuenta diversos factores							

NUMERO FICHA 14	TEMA:		AUTOR:				
	Delito Ambiental		JOSÉ GUZMÁN TASAYCO				
	SUBTEMAS:		TITULO: EL TRATAMIENTO DE LOS DELITOS AMBIENTALES Y LA EFICACIA DE LA SANCIÓN PENAL EN LOS JUZGADOS PENALES DE HUANCAYO – 2014 - 2015				
TIPO DE PUBLICACIÓN: TESIS	EDICIÓN:	EDITORIAL:	PAGINAS:	T. PAG:	AÑO: 2018	CIUDAD: HUANCAYO	LOCALIZACIÓN: PERÚ
CONTENIDO							PALABRA CLAVE
<p>el tratamiento de los delitos ambientales, en específico los de contaminación ambiental, al estos no tener es los distintos casos una adecuada tipificación, ya que no han venido siendo eficaces las sanciones y penas establecidas, puesto que no se ha impuesto sanciones drásticas y ejemplares que imposibiliten que continúe estos delitos, por ese mismo hecho es que estos delitos han ido incrementando.</p>							Delito, ambiente
COMENTARIOS:							
Los delitos ambientales se pueden definir en términos generales como actos ilegales que dañan directamente el medio ambiente							

NUMERO FICHA 15	TEMA:		AUTOR:				
	El Delito Ambiental		Jairo Israel Lapo Román				
	SUBTEMAS:		TITULO: PROPUESTAS DE CRITERIOS JURÍDICOS ESPECÍFICOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LA EXISTENCIA DEL DAÑO EN LOS DELITOS AMBIENTALES				
TIPO DE PUBLICACIÓN: TESIS	EDICIÓN	EDITORIAL:	PAGINAS: 12	T. PAG:	AÑO: 2018	CIUDAD: PIURA	LOCALIZACIÓN: PERU
CONTENIDO							PALABRA CLAVE
<p>“podemos afirmar con certeza, que existen delitos ambientales y la responsabilidad penal de los sujetos u agentes que cometen este delito, en cambio hasta el momento no ha existido una exacta responsabilidad penal por no haber podido determinarse si este tiene un carácter permanente o de consumación inmediata, puesto que las personas jurídicas que han ido cometiendo este delito no han sido sancionadas de un modo exacto”</p>							Delito, ambiente
COMENTARIOS: Los delitos ambientales incluyen diversas actividades que violan la ley ambiental y causan daños o riesgos graves para el medio ambiente, la salud humana o ambos.							

NUMERO FICHA 16	TEMA:		AUTOR:				
	El Delito Ambiental		CÉSAR A. IPENZA PERALTA				
	SUBTEMAS:		TITULO: MANUAL DE DELITOS AMBIENTALES				
TIPO DE PUBLICACIÓN: MANUAL	EDICIÓN:	EDITORIAL:	PAGINAS:	T. PAG:	AÑO: 2018	CIUDAD: LIMA	LOCALIZACIÓN: PERÚ
CONTENIDO							PALABRA CLAVE
<p>“una actividad (acción o inacción) descrita en el código penal, que se consideró contraria a una orden destinada a proteger el entorno legal. toda conducta que cause o pueda causar daño, alteración o daño grave al medio ambiente, sus procesos ecológicos o sus componentes como el agua, el suelo, el aire, la vegetación y la naturaleza. Tal comportamiento se sanciona con una pena claramente prescrita”.</p>							Delito, ambiente
COMENTARIOS: Es un delito que afecta al Estado, por lo que algunos principios del derecho penal general muchas veces no son aplicables, por ejemplo, el principio de oportunidad, que representa únicamente el derecho del sujeto de derecho, en especial del fiscal, de iniciar o no, juicio caso penal							

NUMERO FICHA 17	TEMA:		AUTOR:				
	El Delito Ambiental		GUEVARA QUEVEDO ANTONIO NICOLÁS				
	SUBTEMAS:		TITULO: LOS DELITOS AMBIENTALES Y SU INCIDENCIA EN LA RESPONSABILIDAD CIVIL DE LAS EMPRESAS PRIVADAS EN LA REGIÓN LAMBAYEQUE, 2018				
TIPO DE PUBLICACIÓN: TESIS	EDICIÓN:	EDITORIAL:	PAGINAS:	T. PAG:	AÑO: 2018	CIUDAD: PIMENTEL	LOCALIZACIÓN: PERÚ
CONTENIDO							PALABRA CLAVE
<p>El delito ambiental es un delito que afecta los fundamentos de la existencia social y económica y pone en peligro los materiales y recursos necesarios para la producción y las actividades culturales, lo que pone en peligro el modo de vida originario, en cuanto significa la destrucción de los sistemas de relaciones humano-espaciales. También muestra que entre las normas penales que sancionan conductas contrarias al uso racional de los recursos naturales, debe existir una condición formal inherente de que tal conducta sea sancionada con consecuencias y, en principio, los tipos de sanción deben ser correctos y efectivos. lograr una protección justa y eficaz del medio ambiente</p>							Delito, ambiente
COMENTARIOS: los delitos ambientales, estos engloban las actividades que infringen las normas en materia ambiental y además causan daño o riesgos de gran impacto en el medio ambiente, el ser humano o ambos							

NUMERO FICHA 18	TEMA:		AUTOR:				
	delito de carácter permanente		Mir Puig				
	SUBTEMAS:		TITULO: Derecho Penal-Parte Genera				
TIPO DE PUBLICACIÓN: LIBRO	EDICIÓN:	EDITORIAL: Reppertor	PAGINAS:	T. PAG:	AÑO:	CIUDAD: Barcelona	LOCALIZACIÓN:
CONTENIDO							PALABRA CLAVE
El delito permanente puede entenderse como el mantenimiento de una situación ilícita durante un cierto período de tiempo de tal manera que el tipo de delito se continúa de forma permanente según la voluntad del autor. se extiende temporalmente para producir el resultado sin perder la entidad infractora.							Permanente
COMENTARIOS:							
En este sentido la consumación no se agotaría en el momento en que se cumplen todos los elementos típicos exigidos por la norma que lo describe y pena, sino que se prolongaría durante todo el tiempo en que la víctima se mantiene cautiva.							

NUMERO FICHA 19	TEMA:		AUTOR:				
	Delito De Carácter Permanente		Yvan Montoya Vivanco				
	SUBTEMAS:		TITULO: LA DESAPARICION FORZADA DE PERSONAS COMO DELITO PERMANENTE: CONSECUENCIAS DOGMATICO PENALES				
TIPO DE PUBLICACIÓN: LIBRO	EDICIÓN:	EDITORIAL: PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA	PAGINAS:	T. PAG:	AÑO: 2009	CIUDAD: LIMA	LOCALIZACIÓN: PERÚ
CONTENIDO							PALABRA CLAVE
<p>los delitos de carácter permanente son situaciones ilícitas, que el imputado puede controlar de una manera voluntaria y que va a perdurar en el tiempo, este delito de carácter permanente va prolongar en el tiempo el comportamiento antijuridico, teniendo como una de sus características la prolongación de la conducta típica, desde la perspectiva penal nos referimos al problema de la aplicación del delito en el tiempo, al mismo tiempo teniendo en concurso con otros delitos</p>							permanente
COMENTARIOS: Los delitos persistentes en sí mismos no son nuevos, porque en ellos la cesación de un estado de ilegalidad depende de la voluntad del autor, y por tanto esta cesación coincide con una acción propia del agente, que consiste precisamente en la cesación de la situación.							

NUMERO FICHA 20	TEMA:		AUTOR:				
	Delito Ambiental		ALONSO RAÚL PEÑA CABRERA FREYRE				
	SUBTEMAS:		TITULO: Manual de Derecho Penal Parte Especial Tomo IV				
TIPO DE PUBLICACIÓN:	EDICIÓN:	EDITORIAL:	PAGINAS:	T. PAG:	AÑO: 2014	CIUDAD: LIMA	LOCALIZACIÓN: PERU
CONTENIDO							PALABRA CLAVE
<p>tipicidad objetiva: SUJETO ACTIVO: según el análisis doctrinal, no se hace alusión a un elemento que condicione la autoría, por lo que se trata de un delito común que puede ser cometido por cualquier persona SUJETO PASIVO: la sociedad en su conjunto VERBOS RECTORES: provocar, realizar, Tipo subjetivo del injusto: solo resulta permisible con una imputación dolosa, es decir con conciencia y voluntad de realizar la acción delictiva, aun sabiendo que esta conducta tendría como resultado un daño ambiental.</p>							Delito ambiental
COMENTARIOS:							
desarrolla el tipo penal de este delito, conceptualizando en primer lugar el bien jurídico protegido por este, el medio ambiente.							